AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

# INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

## Instituto Hidalguense para Devolver al Pueblo lo Robado

Cuenta Pública 2024

**Informe Individual de Auditoría**
**Cuenta Pública 2024**

Sector Finanzas Públicas
*Instituto Hidalguense para Devolver al Pueblo lo Robado*
Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSSPyOA/71/IHDEP/2024

## I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

## II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, incluidos los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

## III. Introducción

El Instituto Hidalguense para Devolver al Pueblo lo Robado es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de Pachuca, el cual tendrá por objeto la administración, enajenación, destrucción y destino de los Bienes, activos o Empresas, señalados en el artículo 1 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados, Decomisados y Extinción de Dominio del Estado de Hidalgo, así como el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la misma, conforme al Decreto que crea al Instituto Hidalguense para Devolver al Pueblo lo Robado.

En uso de sus atribuciones la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo practicó la auditoría al Instituto Hidalguense para Devolver al Pueblo lo Robado con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como el destino y cumplimiento de la normatividad en la aplicación de los mismos.

Como parte de la auditoría realizada se consideró verificar la existencia de mecanismos de control

interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones; que se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada; se verificó que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí; se verificó que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables; se verificó que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados; se constató que se realizó el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable y se verificó que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas.

Asimismo, se revisó el cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

Es importante referir que, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, el Instituto Hidalguense para Devolver al Pueblo lo Robado, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por dicho concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política para el Estado de Hidalgo; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Dualidad Económica y Consistencia; Clasificador por Rubro de Ingreso; Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Clasificador por Rubro de Ingresos del Paquete Hacendario 2024; Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo y Circular No. 012 de fecha 24 de abril de 2023 expedida por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo.

La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standars Board (IASB).

## IV. Alcance

**Recursos Fiscales; Ramo 09 Hacienda Pública**

| Concepto | Universo | Muestra | Representatividad |
|---|---|---|---|
| Ingresos | $411,279.32 | $411,279.32 | 100.00% |
| Egresos | $411,279.32 | $402,579.32 | 97.88% |
| Cuentas por pagar | $13,100.43 | $13,100.43 | 100.00% |

**Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada**

| |
|---|
| Control Interno<br>Registros Contables y Presupuestales<br>Destino u Orientación de los Recursos<br>Sistemas de Información y Registro<br>Análisis de la Información Financiera<br>Transparencia en el Ejercicio de los Recursos |

## V. Personal a cargo de realizar la auditoría

L.C. Ana Lilia Hernández Enciso, Directora General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos
M.P.D.R. Perla Samperio Ríos, Directora de Planeación y Programación
L.C. Karen Rodríguez Guerrero, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Julio César Baca Mendoza, Director de Seguimiento y Solventación
L.C. Marisol Flores Silva, Supervisora de Planeación y Programación
L.C. Virginia Belem Lozada Francia, Supervisora Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.D. Luis Andrés Salinas Solorio, Asesor Legal
L.C. Ana Gabriela Moya Sosa, Auditora Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Liliana Villeda Medina, Auditora Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Alejandro Antonio García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación
C. Marisol Godínez Hernández, Auditora de Planeación y Programación
P.I.F. Daniela Shalom Pérez Espinoza, Auditora de Planeación y Programación

## VI. Procedimientos de auditoría aplicados

### 1. Guía General de Auditoría

### 1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

### 1.2 Registros Contables y Presupuestales

1.2.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.2.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.2.3 Verificar que se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada, en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

1.2.4 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.2.5 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

**1.3 Destino u Orientación de los Recursos**

1.3.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.3.2 Constatar que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago o no estén devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, incluyendo los rendimientos obtenidos, hayan sido reintegrados a la instancia correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

**1.4 Sistemas de Información y Registro**

1.4.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada realizó el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable; asimismo, que hayan generado registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.

**1.5 Análisis de la Información Financiera**

1.5.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.5.2 Verificar que los importes registrados en las cuentas por pagar correspondan a obligaciones legalmente adquiridas, por conceptos efectivamente devengados, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, y que los pagos de los adeudos se realizaron en los plazos establecidos.

**1.6 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

1.6.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.6.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

**1.7 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

1.7.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

## VII. Resultados

### Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

### Procedimiento 1.1.1

### Resultado 1 con observación

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al componente Ambiente de Control, se determinaron las siguientes debilidades:

a) La Entidad no cuenta con procedimientos o mecanismos para dar a conocer el Código de Ética y el Código de Conducta a otras personas con las que se relaciona la Entidad.
b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos.
c) La Entidad Fiscalizada no tiene definidas su misión y visión o en su caso no esta alineadas a sus funciones y atribuciones.
d) En la entidad no existe un procedimiento o mecanismo para evaluar el conocimiento por parte del personal respecto al Código de Ética y el Código de Conducta.
e) No existe un procedimiento o mecanismo para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios y normas establecidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta.
f) No se tiene establecido un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta de la Entidad.
g) No cuenta con una estructura de vigilancia adecuada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, la estructura y características de la Entidad.
h) La Entidad no cuenta con personal certificado, o con las competencias requeridas para vigilar, deliberar y evaluar el control interno.
i) La Entidad no cuenta con un catálogo de puestos alineado con el Manual de Oganización, debidamente autorizado, formalizado y actualizado.
j) No tiene formalizado un programa de capacitación, o en su caso, prevé capacitaciones para el personal.
k) No existe un procedimiento o mecanismo formalizado para evaluar el desempeño del personal que labora en la Entidad.
l) La Entidad no cuenta con un área o unidad específica que sea la responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno.
m) No se cuenta al interior de la Entidad, como parte de la rendición de cuentas, con un mecanismo claro y sencillo, que responsabilice al personal por el desempeño de su cargo y por sus obligaciones específicas en materia de control interno.

Por lo anterior este Órgano Técnico determinó que el componente de Ambiente de Control carece de elementos suficientes que permitan evaluar los riesgos que enfrenta la Institución para el logro de sus objetivos, así como para determinar las bases para el desarrollo de respuestas al riesgo y la evaluación de este; con fundamento en el apartado 4.1 del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IHDEP/DG/249/2025, de fecha(s) 02/05/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

71/IHDEP/2024/01/R/001, Recomendación

**Procedimiento 1.1.1**

**Resultado 2 con observación justificada**

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al componente Administración de Riesgos, se determinaron las siguientes debilidades:

a) La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos.
b) La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos, por lo que existe una alta probabilidad de que ocurran malas prácticas.
c) La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos, o en aquellos que por su propia naturaleza son mas susceptibles de que se materialicen.
d) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
e) La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.
f) La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles lo que aumenta las posibilidades de que ocurran actos de corrupción.
g) La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos, por lo que es susceptible de que no se cumplan con los objetivos.

Por lo anterior se determinó que el componente de Administración de Riesgos carece de elementos suficientes que permitan identificar, analizar y gestionar los riesgos que pueden afectar a la organización, y así reducir los impactos negativos que derivados de éstos riesgos puede ocasionar a la entidad; con fundamento en el apartado 4.2 del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IHDEP/DG/249/2025, de fecha(s) 02/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

**Procedimiento 1.1.1**

**Resultado 3 con observación**

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al componente Actividades de Control, se determinaron las siguientes debilidades:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo instaurado o destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos, lo que ocasiona que no se pueda disponer de ellos de manera

rápida y oportuna.
b) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente, o en su caso, no se alinean con la normativa aplicable.
c) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal, por lo que sus objetivos están en riesgo constante de que no se cumplan.

Por lo anterior se determinó que el componente de Actividades de Control carece de elementos suficientes que permitan mitigar riesgos y garantizar que se cumplan los objetivos de la entidad; con fundamento en el apartado 4.3 del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IHDEP/DG/249/2025, de fecha(s) 02/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

71/IHDEP/2024/03/R/002, Recomendación

**Procedimiento 1.1.1**

**Resultado 4 con observación**

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al componente Información y Comunicación, se determinaron las siguientes debilidades:

a) La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad.
b) La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet o intranet destinado para la publicación de información para todo el personal.
c) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.
d) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

Por lo anterior se determinó que el componente de Información y comunicación carece de elementos suficientes que permitan identificar, procesar y compartir información relevante; con fundamento en el apartado 4.4 del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IHDEP/DG/249/2025, de fecha(s) 02/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

71/IHDEP/2024/04/R/003, Recomendación

**Procedimiento 1.1.1**

**Resultado 5 con observación justificada**

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al componente de Supervisión,

se determinaron las siguientes debilidades:

a) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.
b) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad.
c) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
d) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior se determinó que el componente de Supervisión carece de elementos suficientes que permitan evaluar y vigilar el sistema de control interno correctamente de la entidad, por lo que no se garantiza la mejora del control interno de manera continua; con fundamento en el apartado 4.5 del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IHDEP/DG/249/2025, de fecha(s) 02/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

**Procedimiento 1.2.3**

**Resultado 6 sin observación**

De la revisión efectuada al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se constató que la Entidad Fiscalizada aplicó los recursos en los capítulos y partidas autorizados en su presupuesto de egresos autorizado, sin detectarse sobregiros presupuestales a nivel partida.

**Procedimiento 1.2.4**

**Resultado 7 sin observación**

De la revisión efectuada al Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Clasificación Económica/Rubro/Tipo/Clase/Concepto del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se constató que la Entidad Fiscalizada reportó un presupuesto aprobado por $252,516.00 y modificado por $640,995.32, los cuales no presentan diferencias entre los ingresos y egresos, reflejando una consistencia y control presupuestal confiable, al apegarse a criterios de utilidad, confiabilidad y comprobación.

**Procedimiento 1.2.5**

**Resultado 8 sin observación**

Derivado de la revisión efectuada a las Notas a los Estados Financieros, Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Clasificación Económica/Rubro/Tipo/Clase/Concepto del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Estado de Actividades del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se constató que la Entidad Fiscalizada elaboró la Conciliación Contable Presupuestal

de Ingresos y Egresos que forma parte de las Notas de Desglose, siendo consistente con la información presentada en los Estados Financieros.

**Procedimiento 1.3.1**

**Resultado 9 sin observación**

Derivado de la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2024, se constató que los Recursos Fiscales; Ramo 09 Hacienda Pública, fueron orientados a los fines previstos en los proyectos contenidos en el mismo, indicando la inversión modificada, devengada y pagada de cada programa, como se muestra en el cuadro inferior:

| Concepto | Modificado | Devengado | Pagado | Variación | % |
|---|---|---|---|---|---|
| FOMENTO A LA APLICACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS | -$22,800.00 | $229,716.00 | $229,716.00 | $252,516.00 | 35.84% |
| MODELO EFICIENTE DE GESTION DE LOS RECURSOS RECUPERADOS IMPLEMENTADO | $411,279.32 | $411,279.32 | $411,279.32 | $0.00 | 64.16% |
| **Total** | **$388,479.32** | **$640,995.32** | **$640,995.32** | **$252,516.00** | **100.00%** |

**Fuente:** Programa Operativo Anual 2024.

**Procedimiento 1.4.1**

**Resultado 10 con observación justificada**

De la revisión efectuada al Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Clasificación Económica/Rubro/Tipo/Clase/Concepto del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, oficios emitidos por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo y anexos correspondientes, se detectó que la Entidad Fiscalizada registró como Ingreso Presupuestal modificado con el Clasificador por Rubro de Ingresos 91-01 Transferencias de la Secretaría de Hacienda al 31 de diciembre de 2024 por $640,995.32 los cuales corresponden a los rubros 8105020 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Tabaco Labrado, Bebidas Alcohólicas y Refrescos) por $229,716.00 y 6101010 Honorarios Estatales por $411,279.32; así mismo del Egreso Presupuestal modificado registró $640,995.32 con la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales, sin detallar el Rubro de Ingresos que indica el Paquete Hacendario 2024 emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas, concluyendo que los registros presupuestales realizados son erróneos; con fundamento en los artículos 2 fracciones XIX, XXI y XL de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 17 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; Apartados "D", numeral 9, sub-numeral 91, del Clasificador por Rubro de Ingreso; primero índice B y tercero del Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Clasificador por Rubro de Ingresos del Paquete Hacendario 2024 y la Circular No. 012 de fecha 24 de abril de 2023 emitida por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IHDEP/DG/249/2025, de fecha(s) 02/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

**Procedimiento 1.5.1**

**Resultado 11 con observación**

Derivado del análisis efectuado a la Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31/dic./2024 y Programa Operativo Anual 2024, se detectó que al cierre del ejercicio fiscal la Entidad Fiscalizada presentó inconsistencias en los documentos mencionados en el momento modificado por $252,516.00, concluyendo que las cifras presentadas no fueron reflejadas correctamente en los formatos elaborados, por lo tanto la información presupuestal presentada por la Entidad no es confiable ni consistente; con fundamento en los artículos 22, 44 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción II inciso b y 90 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Dualidad Económica y Consistencia.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IHDEP/DG/249/2025, de fecha(s) 02/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

71/IHDEP/2024/11/R/004, Recomendación

**Procedimiento 1.7.1**

**Resultado 12 con observación justificada**

De la consulta realizada a la página de internet de la Entidad Fiscalizada https://ihdep.hidalgo.gob.mx/Armonizacion.html, se detectó que en materia de transparencia con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental no publicó la información trimestral correspondiente a: Endeudamiento Neto, Actas de aprobación e Información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, determinándose que la información que en materia de transparencia se considera pública resulta incompleta como objeto de consulta por parte de la población en general; con fundamento en los artículos 23, 56, 58 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IHDEP/DG/249/2025, de fecha(s) 02/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

**Procedimiento 1.7.1**

**Resultado 13 sin observación**

De la consulta realizada a la página de internet https://ihdep.hidalgo.gob.mx/Armonizacion.html, se verificó que la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a la presentación, actualización y difusión de la información financiera en términos de las disposiciones establecidas en materia de transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Recursos Fiscales; Ramo 09 Hacienda Pública**

**Procedimiento 1.2.1**

**Resultado 14 sin observación**

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; Auxiliares

de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Clasificación Económica/Rubro/Tipo/Clase/Concepto Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024; oficio emitido por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, anexo correspondiente, comprobantes fiscales digitales por internet y pólizas de ingresos de la cuenta contable 8150-91-01 Transferencias de la Secretaría de Hacienda, se verificó que la Entidad Fiscalizada registró con oportunidad en su contabilidad los recursos estatales autorizados por $411,279.32, los cuales fueron recaudados en su totalidad en la cuenta bancaria número [redacted] apertura da con la institución financiera [redacted] conforme a los momentos contables, contando con la documentación soporte que cumple con los requisitos legales y fiscales.

**Procedimiento 1.2.2**

**Resultado 15 sin observación**

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de registro, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias interbancarias de la cuenta [redacted] y la documentación soporte contenida en las pólizas relacionadas con las operaciones de gasto corriente registradas en la cuenta 8270-11-AV310-01-322001-1 Arrendamiento de edificios G. Corriente, se constató que las erogaciones realizadas se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, conforme a las disposiciones legales y fiscales aplicables.

**Procedimiento 1.2.2**

**Resultado 16 con observación justificada**

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de registro, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias interbancarias de la cuenta [redacted] y la documentación soporte contenida en las pólizas relacionadas con las operaciones de gasto corriente registradas en la cuenta 8270-11-AV310-01-338001-1 Servicios de Vigilancia G. Corriente, se detectó que las erogaciones realizadas con la Policía Industrial Bancaria por $119,539.43 no cuentan con la documentación justificativa que acredite que los trabajos fueron realizados por parte de prestador de los servicios durante el periodo contratado y que se dio cumplimiento a lo establecido en las cláusulas primera y segunda del Contrato de prestación de servicios de seguridad; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IHDEP/DG/249/2025, de fecha(s) 02/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

**Procedimiento 1.2.2**

**Resultado 17 con observación justificada**
Importe observado $78,880.00

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de registro, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias interbancarias de la cuenta [redacted] y la documentación soporte contenida en las pólizas relacionadas con las operaciones de gasto corriente registradas en la cuenta 8270-11-AV310-01-358001-1 Servicio de Lavandería Limpieza y Fumigación G. Corriente, se detectó que, las erogaciones realizadas con el proveedor [redacted] por $78,880.00 no cuentan con la documentación justificativa que acredite que los trabajos fueron realizados por parte de prestador de los servicios durante el período contratado; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IHDEP/DG/249/2025, de fecha(s) 02/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

**Procedimiento 1.3.2**

**Resultado 18 sin observación**

De la revisión efectuada al Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Clasificación Económica/Rubro/Tipo/Clase/Concepto del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y póliza de registro, se constató que la Entidad Fiscalizada realizó el reintegro de Recursos Fiscales correspondientes al Rubro 6101010 Honorarios Estatales por $294,862.01 a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, registrándose en la póliza D00030 de fecha 17 de diciembre de 2024, concluyendo que la Entidad Fiscalizada cumplió con la normativa vigente.

**Procedimiento 1.5.2**

**Resultado 19 con observación justificada**

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de registro, transferencias interbancarias de la cuenta [redacted] correspondientes a las cuentas 2117-01-01 ISR Retenido 2024 y 2119-01-01 Intereses por devolver del 2024, se detectó que al cierre del ejercicio fiscal 2024 presentan un saldo pendiente de pago por $13,100.43, los cuales a la fecha de auditoría se amortizaron $4,400.00 quedando pendiente $8,700.43 correspondientes a intereses por devolver de 2024, por lo que la Entidad no realizó sus obligaciones de pago en tiempo y forma; con fundamento en los artículos 11 y 13 fracciones I y VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IHDEP/DG/249/2025, de fecha(s) 02/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

**Procedimiento 1.6.1**

**Resultado 20 con observación**

Mediante la revisión efectuada al contrato de fecha 04 de mayo de 2024 celebrado con el proveedor [redacted] pólizas de registro con documentación soporte de la partida Servicio de lavandería limpieza y fumigación G. Corriente y Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo del ejercicio fiscal 2024, se detectó que la Entidad Fiscalizada llevó a cabo la contratación para servicios de limpieza por $78,880.00 I.V.A. incluido a través de la modalidad de adjudicación directa, sin apegarse al procedimiento de adjudicación correspondiente conforme a los montos mínimos y máximos establecidos, asimismo no realizó las investigaciones de mercado por lo que no se consideraron las mejores condiciones para la contratación de dichos servicios; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 4 fracción XIII, 10 y 33 párrafo noveno de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 30, 31, 32, 58 párrafo tercero, cuarto y quinto y 65 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IHDEP/DG/249/2025, de fecha(s) 02/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

71/IHDEP/2024/20/R/005, Recomendación

**Procedimiento 1.6.2**

**Resultado 21 con observación justificada**

Derivado de la revisión efectuada al contrato con clave de usuario: 1-805/2024 de fecha 01 de julio de 2024 celebrado con el proveedor Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo por concepto de servicios de vigilancia, se detectó que dicho instrumento jurídico no contiene los requisitos mínimos establecidos, toda vez que no precisa el nombre y cargo del servidor público de la convocante que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del mismo y no hay evidencia de que realizaron la supervisión por parte del responsable del cumplimiento del contrato, por lo que no cumplen con lo establecido en el marco jurídico aplicable, que garantice el cumplimiento de las condiciones celebradas; con fundamento en el artículo 77 párrafo sexto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IHDEP/DG/249/2025, de fecha(s) 02/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

## VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

## IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de Proyecto Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, Capturas de pantalla, Evaluaciones, oficios, tarjeta informativa, Nombramiento, Constancias, correos electrónicos,

Mecanismo Institucional de Responsabilidades, Manual de Formulación Presupuestal, Matriz de riesgos, CD matriz riesgos, Lineamientos uso ético, Confiable y Transparente Fuentes de información, Reportes Avances Trimestrales, Informes de evaluación, Estado del ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento, Pólizas, transferencias bancarias, facturas, evidencia fotográficas, bitácoras, Contratos, Balanza de comprobación, Formato de pago F-7, Auxiliares, Adecuaciones Presupuestales, Actas, cotizaciones, Adendum, Registros de asistencia, la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

## X. Resumen

Se determinaron 13 observaciones, las cuales generaron 5 Recomendaciones, mismas que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

## XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Instituto Hidalguense para Devolver al Pueblo lo Robado, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación justificativa.

Asimismo, la Instituto Hidalguense para Devolver al Pueblo lo Robado, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Falta u omisión de documentación justificativa; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos y Saldos pendientes de pago al cierre del ejercicio, contando con disponibilidad financiera.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.